

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de doña Manuela Vega Armesto, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita.—Página 857.

Otra confirmando en el cargo de Maestra en propiedad de la Escuela de Mauretián (Pontevedra), á D.<sup>a</sup> María del Carmen Tilve Rodríguez.—Página 858.

Otra disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Antonio Benedot Romeo contra la Real orden de este Ministerio de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1914.—Página 858.

Otra nombrando, con carácter interino, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, á D. Florencio López Tamayo.—Página 858.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden relativa á la creación de premios para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 858.

#### Administración Central:

**TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.**—Señalando para el día 26 del actual, á las tres de la tarde, la celebración de la vista en los expedientes electorales que se mencionan.—Página 858.

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exe-

quatúr á los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 858.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Declarando exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Escuela de Nuestra Señora del Pilar, fundada en Carabanchel Bajo (Madrid), por D.<sup>a</sup> Pilar Sáinz de la Maza.—Página 859.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera enseñanza.—Accediendo á la permuta entablada entre D. Ramón Gil Segura y D.<sup>a</sup> Matilde Manuela Gómez Maorad, Oficiales de Contabilidad de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Tarragona, respectivamente.—Página 859.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.—Página 859.

Idem al turno de oposición la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.—Página 859.

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Norberto Antonio Sánchez Serrano, Maestro sustituto de la Escuela de Ogijares, solicitando se le abonen para colocación los servicios de Maestro interino prestados antes de poseer el título profesional.—Página 859.

Idem instancias de D.<sup>a</sup> Amalia Donoso Cortés y D.<sup>a</sup> Angela González Rodríguez, opositoras á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, en solicitud de que se les otorgue cualquiera de las vacantes que en la actualidad existen.—Página 859.

Nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, á D.<sup>a</sup> María Castellanos y Días.—Página 860.

Concediendo á D. Prudencio Moreno Ramírez quince días de prórroga para poseer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.—Página 860.

Accediendo á la permuta entablada entre D. Belarmino Polo y González y D. José Montes Calvo, Maestros de Brincones y Saudo de Santa María (Salamanca), respectivamente.—Página 860.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando á D. Carlos Pombo Escalante, como Director Gerente de la Sociedad El Sardinero, para ocupar durante la temporada de baños, con casetas rodadas, cestos de playa, etc., la zona que se indica, comprendida entre el balneario del Sardinero y el mar.—Página 860.

**ANEXO 1.<sup>o</sup>—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

**ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**HACIENDA.**—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

En el expediente de D.<sup>a</sup> Manuela Vega Armesto, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar

gratuita, la Comisión especial de Primera enseñanza ha emitido el siguiente dictamen:

«D.<sup>a</sup> Manuela Vega Armesto solicita de este Ministerio que se le reconozcan como interinos los servicios que prestó por espacio de un año y doce días de Maestra auxiliar gratuita en las Escuelas públicas de Madrid, con nombramiento de la Junta municipal de Primera enseñanza, conforme al artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Febrero de 1903.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que teniendo en cuenta que el nombramiento de la Sra. Vega fué muy posterior al citado Real decreto, debe desestimarse la instancia; pero como la interesada pide que se le reconozcan sus servicios como interinos, convendría oír la opinión de este Consejo:

Considerando que no existe disposición legal alguna que autorice la concesión de lo que se solicita por la Sra. Vega,

Esta Comisión especial opina que conforme al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente á instancia de doña Carmen Tilve, solicitando seguir desempeñando la Escuela de sostenimiento voluntario que regentaba al pasar ésta al Estado, la Comisión especial del Consejo de Instrucción Pública, ha emitido el siguiente dictamen:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Tilve Rodríguez, en instancia á la Dirección General, fechada el 11 de Agosto último, expone:

Que ha servido varias Escuelas públicas en propiedad, según justifica con los documentos que acompaña, y que después de haber cesado en la de Guilade (Pontevedra), y habiendo estado cerca de un año fuera de la enseñanza, solicitó volver á ella, obteniendo, por virtud de concurso y nombramiento del Rectorado, la Escuela de sostenimiento voluntario Maurentán, del municipio de Arbo en la misma provincia, que desempeña en la actualidad.

Que hoy se encuentra con que esta Escuela aparece creada con cargo á los presupuestos generales del Estado, y á la recurrente quiere hacérsela cesar en su cargo, dejándola fuera de la enseñanza.

Que como quiera que se trata de una Escuela que no es de nueva creación, puesto que viene funcionando desde Julio de 1907, y si únicamente que pasa de sostenimiento voluntario á ser nacional obligatoria, que no existe perjuicio alguno para la enseñanza y si muy grave para la exponente, suplica que se la confirme en su destino, expidiéndola el oportuno título administrativo con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

La Sección administrativa informa favorablemente, y el Negociado del Ministerio dice que teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos que señala la Real orden de 10 de Junio de 1916 para conservar la Escuela que desempeñaba, es de parecer que debe desestimarse la instancia, proponiendo la Sección que antes de resolver se oiga á este Consejo:

Considerando que la recurrente ingresó en el Magisterio público por los medios legales y obtuvo en propiedad mediante concurso y nombramiento del Rectorado la Escuela de Maurentán, de carácter nacional, aunque sostenida voluntariamente por el Ayuntamiento:

Considerando que el hecho de haber pasado al Estado el pago de los gastos de esta Escuela no puede privar á la Maestra del derecho á desempeñarla, supuesto que reúne todas las condiciones que la Ley exige;

Esta Comisión especial opina que procede confirmar en el cargo de Maestra en propiedad de la Escuela nacional de asistencia mixta de Maurentán, con el sueldo mínimo correspondiente de 1.000 pesetas, á D.<sup>a</sup> María del Carmen Tilve Rodríguez.

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Benedot Romeo contra la Real orden de 1.º de Diciembre de 1914, el Tribunal Supremo dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden de 1.º de Diciembre de 1914, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, declarando en su lugar que D. Antonio Benedot Romeo debe ser repuesto en el cargo de Maestro de la Escuela pública de Tolva, y declaramos asimismo que no ha lugar al abono de haberes que solicita.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la anterior sentencia en todos sus términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Florencio Lope y Tamayo, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, mientras permanezca en el servicio militar el propietario, Sr. Estades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Obras Públicas, en que se propone la creación de tres premios anuales honoríficos, y si es posible también pecuniarios, para realzar el mérito que hayan revelado en el ejercicio de su carrera igual número de Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, cuyos premios se destinarán: uno para los tra-

bajos científicos, otro para los constructivos y otro para los administrativos:

Considerando que para que el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos conserve la justificación ascendente de que goza en la pública opinión y dentro del organismo de la Administración del Estado, es conveniente que se estimulen las iniciativas particulares y se procure que sean conocidos por sus conciudadanos los modernos progresos realizados por la ciencia ingenieril, como se hace ya en otros Cuerpos técnicos con general aceptación y beneplácito;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la expresada moción, ha tenido á bien disponer que se creen los tres premios de referencia honoríficos, en tanto se incluyen en presupuestos los créditos oportunos para que sean remunerados, y los cuales serán para Ingenieros de todas las categorías, excluyendo á los Inspectores en ejercicio, por reservarse su adjudicación al Consejo, previa propuesta que formulará al mismo tres Ingenieros del Cuerpo de Caminos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1918.

ALCALA-ZAMORA.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha señalado el martes 26 del actual, á las tres en punto de la tarde, para la vista de los expedientes electorales de los distritos siguientes:

Grazalema.  
Riáza.  
Motril.  
Sevilla.  
Burgo de Osma.  
Cáceres.  
Sort-Viella.  
La Estrada.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas en las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Madrid, 24 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Exequatur* á los señores

M. Henri M. Louis Dumesnil de Maricourt, Cónsul de Francia en San Sebastián.

M. Louis Jacques Rabut, Vicecónsul de Francia en Bilbao.

Sr. Anibal Madeira Calado Crespo, Cónsul de Portugal en Badajoz.

Mr. Alfred Budd, Cónsul de la Gran Bretaña en San Sebastián.

Sr. Americo Santos, Cónsul del Brasil en Vigo.

Mr. George G. Duffee, Cónsul de los Estados Unidos de América en Gijón.

Mr. John H. Grant, Cónsul de los Estados Unidos de América en Santander.

Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Vista la instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Pilar Sainz de la Maza, la cual, en concepto de patrona de la Escuela por ella fundada en Carabanchel Bajo, denominada de Nuestra Señora del Pilar, de nuevo solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Resultando que igual petición formuló en 29 de Enero de 1917 la solicitante, acompañando á su escrito una copia simple, debidamente cotejada, de la escritura por ella otorgada en 16 de Octubre de 1916, ante el Notario de esta Corte, D. Pedro Tovar, por la que fundó la mencionada Escuela en el barrio del Terol, para la educación y enseñanza gratuita elemental á niñas pobres, pero disponiendo en la cláusula 2.<sup>a</sup> no empezaría á regir sino después de su fallecimiento, reservándose en la misma, sin limitación alguna y mientras viviera, la plena propiedad y libre disposición de los bienes y derechos que á la fundación destinaba:

Resultando que también acompañó á su instancia un ejemplar de la GACETA del día 27 de Enero último, en la que aparece inserta la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública el día 15 del mismo mes, por la que se clasificó á la referida Escuela como de beneficencia particular:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección General de 22 de Febrero último se resolvió (en razón á que la repetida Escuela no tenía en la actualidad asistencia legal, y que ni aun después de la muerte de la fundadora la tendría si hubiese hecho uso del derecho que se reservó de disponer de los bienes con que la dotaba), que no procedía hacer la declaración de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada en su favor:

Resultando que á su nueva instancia reproducía la petición, acompaña D.<sup>a</sup> Pilar Sainz de la Maza una primera copia librada por el Notario anteriormente mencionado, de la escritura que ante él otorgó en 31 de Octubre de 1917, adicional á la de fundación de la repetida Escuela, por la que deja sin ningún valor y efecto lo dispuesto en su cláusula 2.<sup>a</sup>, y establece se entenderá que la fundación ha empezado á regir desde el día 16 de dicho mes de Octubre:

Considerando que con ello ha desaparecido la causa que motivó el aludido acuerdo de esta Dirección General, al tener en la actualidad existencia legal la Escuela, y no siendo obstáculo al haberse dictado para que ahora, si procede, se conceda la exención pedida, deberá examinarse si los bienes que constituyen su capital están comprendidos entre los declarados exentos en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia:

Considerando que por darse en ellos las condiciones determinadas en el apartado F en ese artículo, habrá lugar á otorgar dicho beneficio al estar, como en

él se exige, directamente adscrito, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, al hacerse en él especial mención de los Colegios, y además, según también se precisa en ese precepto legal, únicamente en las necesidades de la Escuela pueden emplearse los rendimientos de los bienes con que su fundadora la dotó, y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913, y que aparecen cumplidos los requisitos de forma exigidos para que la exención pueda concederse,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Escuela de Nuestra Señora del Pilar, fundada en Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, por D.<sup>a</sup> Pilar Sainz de la Maza.

Lo que traslado á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Director general, Federico Marín.

Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Sainz de la Maza.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Ramón Gil Segura y D.<sup>a</sup> Matilde Manuela Gómez Maorad, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Tarragona, respectivamente, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones que exige el artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Tarragona y Zaragoza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones que figuren en el escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en turno de oposición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 del Real decreto de 5 de Mayo

de 1913, en relación con el de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, y dos más de aspirantes para cubrir vacantes que correspondan al turno de oposición.

Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones y reúnan las condiciones exigidas por las mencionadas disposiciones, deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Visto el expediente á instancia de don Norberto Antonio Sánchez Serrano, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ogijares, en solicitud de que se le abonen para colocación los servicios de Maestro interino prestados antes de poseer el título profesional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último, publicada en el Boletín Oficial de este Ministerio de 15 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que la Real orden mencionada es aplicable á los Maestros que han prestado servicios interinos sin título después de obtener el grado, pero sin que por ello se pueda modificar la situación en las listas publicadas por esta Dirección General en la GACETA, que son firmes, y entendiéndose que han de ser servicios anteriores á la publicación de esta disposición.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Amalia Donoso Cortés y D.<sup>a</sup> Angela González Rodríguez, opositoras á las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, en solicitud de que se las otorgue cualquiera de las vacantes que existen actualmente:

Resultando que por Real orden de 27 de Julio de 1916, accediendo á lo solicitado por D.<sup>a</sup> Isidora Elena Pestaña, doña María Auta y D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Ramos, opositoras que obtuvieron uno ó dos votos en las oposiciones celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Labores de Escuelas Normales, se les concedió derecho á ser nombradas para plazas de esa clase en vacantes que existieran ó se produjeran:

Resultando que por Real orden de 29 de Julio de dicho año se concedió el mismo derecho á D.<sup>a</sup> Enriqueta Pinilla y Pueyo, D.<sup>a</sup> Heliodora Cruz Arteaga, doña Carmen Martínez Mena, D.<sup>a</sup> Angela González Rodríguez, D.<sup>a</sup> Adela Carsi Alarvia, D.<sup>a</sup> Amalia Donoso Cortés y á D.<sup>a</sup> Dolores Madueño y Fuentes, por concurrir en ellas las mismas circunstancias que en las tres anteriores:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en dichas Reales órdenes fueron nombradas para las plazas de Auxiliares de Labores de las Normales de Lugo y Santander, respectivamente, D.<sup>a</sup> Elena Pestaña y D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Mena:

Considerando que al ser nombradas con mayor antelación, concede á las

agradecidas mayor antigüedad sobre las demás, por lo que es de justicia que se establezcan reglas que sirvan de norma para hacer estos nombramientos, y no pudiendo deducirse de las Reales órdenes referidas, es preciso ahora establecerlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Auxiliaría de Labores y Economía doméstica, vacante en la Normal de Maestras de Baleares, y las que en lo sucesivo correspondan proveer entre las que tienen el derecho concedido por las dos Reales órdenes citadas, se anuncien á concurso entre ellas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, sustituta ó gratuita, considerándose todos estos como de la misma clase para el cómputo.

2.ª Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Normales, ó bien en primera enseñanza, y

3.ª Superioridad de título profesional.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Hmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, convocado por Real orden de 16 de Noviembre último;

Oído el Consejo de Instrucción Pública y aceptando el voto particular del Consejero de Instrucción Pública Marqués de Retortillo, en sus dos primeras propuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica del indicado Centro, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase, á D.ª María Castellanos y Díaz.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

*Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.ª María Castellanos y Díaz.*

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, posesionándose de dicho cargo en 16 de Agosto de 1916.

En virtud de permuta pasó á desempeñar igual cargo á la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

#### Títulos.

Maestra Normal y Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Es autora de copias de bordados, existentes en el Museo Arqueológico Nacional, según acredita mediante certificado

expedido por el Secretario de dicho Centro.

Fuó calificada con el número 1 entre las alumnas de su promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Obtuvo medalla en la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Ha donado á la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una reproducción de encajes del siglo XVI, conservándose en la Biblioteca de dicho Centro una Memoria sobre «Bordados españoles de los siglos XVI y XVII», Memoria de la que es autora la interesada.

Ha sido Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

También lo ha sido de la Escuela Normal de Madrid, y como tal Auxiliar de Labores, prepuesta por el Claustro y Rectorado para una gratificación en atención á sus relevantes méritos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Toledo, para la que fué nombrado en virtud de concurso de ascenso, y teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Belarmino Polo y González y D. José Montes Calvo, Maestros de Brincones y Sando de Santa María (Salamanca), respectivamente, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de D. Carlos Pombo Escalante, como Director-gerente de la Sociedad anónima El Sardinero, solicitando la concesión de la zona de la playa del Sardinero, en Santander, situada enfrente del balneario de dicha Sociedad y comprendida entre éste y el mar, con objeto de establecer en dicha zona y durante la temporada de baños casetas ro-

dadas, costos de playa y demás elementos propios de esta clase de explotaciones:

Resultando que por Real orden de 3 de Agosto de 1917 se declaró la caducidad parcial de la concesión de la parte de la primera playa del Sardinero que no está ocupada con el balneario de la referida Sociedad, y se dispuso que ésta podría solicitar para el uso del balneario la parte de playa frontera al mismo:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras Públicas, el Gobernador civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Considerando que con la autorización que se solicita no se causa perjuicio alguno á los intereses públicos y se mejoran los servicios del balneario, sin que se interrumpa la libre circulación y estancia del público gratuitamente en el trozo de playa de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Carlos Pombo Escalante, como Director Gerente de la Sociedad anónima El Sardinero, para ocupar durante la temporada de baños, con casetas rodadas, costos de playa y demás elementos auxiliares del balneario que tiene instalado en la primera playa del Sardinero, en Santander, la zona de dicha playa frontera al citado balneario y comprendida entre el mismo y el mar.

2.ª Dicha zona de la playa no podrá ser cercada bajo ningún concepto, debiendo, por consiguiente, permitirse en todo tiempo en ella la libre circulación y estancia del público gratuitamente.

3.ª Siendo el trozo de playa cuya ocupación se autoriza para un servicio anejo al balneario de la misma Sociedad, cesará esta concesión en el momento en que dejara de prestar servicio dicho balneario.

4.ª No se podrán establecer en el trozo de playa que se concede, más instalaciones que las que se citan en la cláusula 1.ª de esta disposición.

5.ª Los secaderos de ropas de baños se dispondrán en forma que no resulte impropia para la importancia de la playa ni imposibiliten el tránsito público.

6.ª Esta autorización quedará sujeta á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Puertos, y además á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral que se dispone en dicha Ley.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de esta autorización.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Director general, B. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.